BOLETIN OFICIAL

Boletín Oficial Nº 3.844

Concordia, 11 de Noviembre de 2.026

Boletín Oficial Municipalidad de Concordia – Provincia de Entre Ríos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Presidente Municipal
Dr. Francisco Azcué
Secretario de Coordinación de Gabinete y Hacienda
Cr. Pablo Sebastián Ferreyra
Secretario de Gobierno
Dr. Luciano Dell'Olio
Secretario de Desarrollo Humano
Prof. Carlos Humberto Gatto
Secretario de Salud
Dr. Diego Enrique Saure
Secretario de Obras Públicas
Arq. Fernando Sebastián Ignacio Esquibel
Secretario de Servicios Públicos
Roberto Oscar Ramirez
Secretario de Desarrollo Productivo
Ing. Sebastian Aristide.

CONCEJO DELIBERANTE

Vicepresidente Municipal – Lic. Magdalena Reta de Urquiza
Vicepresidente 1º - Dr. Felipe Sastre
Vicepresidente 2° - Cr. Pablo Bovino
Secretaría: Dra. Verónica Natalia Delgado

CONCEJALES

Eliana Camila Lagraña (Juntos por E.R.)
Dr. Felipe Sastre (Juntos por E.R.)
Prof. Silvina Verónica Ovelar (Juntos por E.R.)
Claudio Emmanuel Godoy (Juntos por E.R.)
Lic. Verónica del Boca (Juntos por E.R.)
Dr. Mauricio Alejandro Rey (Juntos por E.R.)
María Celeste Fuscado (Juntos por E.R.)
María Carolina Amiano (Justicialista Mas por E.R)
Dr. Guillermo Satalia Méndez (Justicialista Mas por E.R.)
Claudia Carina Villalba (Justicialista Mas por E.R.)
Cr. Pablo Bovino (Justicialista Mas por E.R.)
Javier Antonio Aguilar (La libertad avanza)
Yáiza Pessolani Bechet (La libertad avanza)

SUMARIO

Los siguientes Decretos, Resoluciones y Edictos
conforman el presente Boletín Oficial Municipal:

Decretos: 1.034/2.026, 1.035/2.026, 1.036/2.026, 1.037/2.026, 1.038/2.026, 1.039/2.026- **Resoluciones:** 38.976, 38.977.

DECRETO N° 1.034/2.026.

Concordia, 2 de noviembre de 2.026.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los Expedientes 540 "D" 2026; 1362064/2026; 2223 "D" 2026 y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tuvieron origen a partir de la denuncia formal de un supuesto accidente de trabajo acontecido el día 12 de enero de 2026 a las 06:30 hs., formulada respecto del agente Jorge Fabián BENÍTEZ (D.N.I. N.° 18.323.168, Legajo N.° 2212), quien se desempeña como personal mensualizado categoría 24° en la Dirección de Calles sin Pavimentar, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

Que la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (IAPSER) notificó el rechazo de la pretensión en fecha 06/02/2026.

Que, en cumplimiento de la Ordenanza N.° 38.446 y el Decreto N.° 013/2025, el Departamento de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales procedió a tramitar la Información Sumaria correspondiente con el objeto de esclarecer los hechos y circunstancias del evento denunciado.

Que, del análisis de los elementos de prueba recolectados en la instrucción entre ellos la ausencia de registros de eventos similares en las cámaras de seguridad según lo informado por el Centro de Monitoreo Municipal, las incongruencias detectadas al ratificar la denuncia y los informes técnicos obrantes en autos, la Instructora Sumariante concluyó la falta de ocurrencia del hecho denunciado.

Que la conducta desplegada por el agente podría configurar una falta disciplinaria sancionable en los términos del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza N.° 11.275/49), resultando indispensable la sustanciación de un procedimiento sumarial que resguarde el debido proceso y el derecho de defensa.

Que, atento a lo aconsejado por la instrucción en virtud del artículo 7° de la Ordenanza N.° 38.446 y con la intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica, corresponde ordenar la instrucción del correspondiente Sumario Administrativo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 107°, incisos ll) y u) de la Ley Provincial N° 10.027 - Régimen Municipal;

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO respecto del agente Jorge Fabián BENITEZ D.N.I. N.° 18.323.168, Legajo N.° 2212, a fin de investigar los hechos denunciados y las circunstancias emergentes de los informes obrantes en las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO 2º.- Desígnese como Instructora Sumariante a la Dra. Trentin Gisela, de la División Sumarios dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 1.035/2.026.

Concordia, 02 de noviembre de 2.026.

VISTO:

El Decreto N° 972/2.026 de fecha 19 de Octubre del 2.026, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Mencionado en el Visto autoriza y dispone reconocer los abonos de pago conforme a lo establecido en el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia y la Dirección General del Servicio Penitenciario de E.R. que fuera ratificado mediante Decreto N° 347/2.026.

Que por error involuntario en el Decreto N° 972/2.026, se encuadró el gasto en el Artículo 12 Inc. "D" 2 de la Ordenanza N° 34.698.

Que por lo expuesto precedentemente corresponde rectificar el encuadre establecido en la norma mencionada, siendo correcto encuadrar el gasto en el Artículo 12 Inc. "D" 4 de la Ordenanza N° 34.698.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°), incisos ñ), q) y u) de la Ley 10.027 - Régimen Municipal - modificada a través de la Ley 10.082, según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Rectifíquese el Artículo 4º.- del Decreto N° 972/2.026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°.- Encuadrar el presente gasto en el Artículo 12° Inc. "D" 4 de la Ordenanza N° 34.698, y en caso de corresponder proceder conforme al Artículo 115° de la mencionada norma."

ARTÍCULO 2º.- Mantener firme el contenido restante del Decreto N° 972/2.026.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
Presidente Municipal
Cra. PATRICIA LAURA RODRÍGUEZ
Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1.036/2.026.

Concordia, 02 de noviembre de 2.026.

Visto, el Decreto 1156/25 Orgánica de la Secretaría de Gobierno y el Decreto N° 1535/2024 Estructura Orgánica y Funcional del Ente Permanente de Carnaval y,

CONSIDERANDO:

Que la mejora de la gestión pública requiere adecuar permanentemente las estructuras administrativas, priorizando la eficiencia, la funcionalidad operativa y la economía de recursos.

Que por tal motivo se hace necesario el nombramiento del Departamento Administración y Despacho de la Subsecretaría de Gobierno, cargo que se encuentra actualmente acéfalo.

Que la Srta. Bernardita María Isabel Reyes, DNI N° 39.716.637, es quien reúne las condiciones para desempeñar las funciones necesarias y competentes al cargo.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, de la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082 - Régimen de Municipales de Entre Ríos - según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto el Artículo 6º del Decreto N° 1535/24.

ARTÍCULO 2º.- Manténgase firme el resto del contenido del Decreto N° 1535/24.

ARTÍCULO 3º.- Desígnese jefa del Departamento Administración y Despacho a la Srta. Bernardita María Isabel Reyes, DNI N° 39.716.637, para el desempeño de las funciones asignadas en el Artículo 7° del Decreto 1156/25. Tendrá Rango de Departamento Político Nivel 1.

ARTÍCULO 4°.- Gírese copia a la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Liquidaciones a sus efectos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
Presidente Municipal
Cr. PABLO SEBASTIAN FERREYRA
Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda
Cra. PATRICIA LAURA RODRÍGUEZ
Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1.037/2.026.

Concordia, 02 de noviembre de 2.026.

VISTO la licencia otorgada al Contador Municipal a cargo, Cr. Ramón Raúl Ruiz, Legajo 3063, el día 04 de Noviembre de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Oficina resulta necesario cubrir el cargo de Contador Municipal, mediante la designación del Cr. Maximiliano Andrés Tonina, Legajo 8174, sin perjuicio de sus funciones, el día 04 de Noviembre de 2026.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 10.027 Régimen Municipal - modificada por Ley Provincial N° 10.082, según T.O. Decreto N° 4706/2012 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Encárgase la atención del cargo de Contador Municipal, al Cr. Maximiliano Andrés Tonina, Legajo 8174, sin perjuicio de sus funciones, el día 04 de Noviembre de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
Presidente Municipal
Cr. PABLO SEBASTINA FERREYRA
Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda.

DECRETO N° 1.038/2.026.

Concordia, 03 de Noviembre de 2.026.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Digital N° 3551/2026 iniciadas por la

Dirección de Electrotecnia y Comunicaciones de la Secretaría de Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Electrotecnia y Comunicaciones ha realizado la Solicitud de Compra N° 4576/2026 para el "ALQUILER DE HIDROGRÚA PARA TRABAJOS EN ALTURA".

Que la Secretaría de Servicios Públicos ha tomado intervención de su competencia.

Que la Dirección de Presupuesto indica que la presente erogación se debe imputar en la Partida Presupuestaria: N° 3.1.90.01.01.02.21.02.02 Servicios Públicos $ 48.000.000,00.

Que la Subsecretaría de Hacienda y Modernización ha tomado intervención de su competencia autorizando la presente erogación.

Que obra intervención de la Dirección de Compras y Suministros.

Que obra Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 52/2026 para el "ALQUILER DE HIDROGRÚA PARA TRABAJOS EN ALTURA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 ($ 48.000.000,00.-).

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y su modificatoria - régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo I de la Licitación Pública N° 52/2026 para el "ALQUILER DE HIDROGRÚA PARA TRABAJOS EN ALTURA", obrante en el Expediente Digital N° 3551/2026.

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase el PRIMER llamado a Licitación Pública N° 52/2026 para el "ALQUILER DE HIDROGRÚA PARA TRABAJOS EN ALTURA", conforme a lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- Dispóngase la realización de un SEGUNDO llamado de la presente Licitación Pública N° 52/2026 para el "ALQUILER DE HIDROGRÚA PARA TRABAJOS EN ALTURA", en caso de que el PRIMER llamado resulte desierto o sus ofertas sean declaradas inadmisibles o desestimadas.

ARTÍCULO 4º.- Fíjese el Presupuesto Oficial de la Licitación Pública Nº 52/2026, en la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 ($ 48.000.000,00.-).

ARTÍCULO 5º.- Autorícese a la Dirección de Compras y Suministros a efectuar los trámites administrativos pertinentes para la realización del proceso licitatorio, dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 6º.- Confórmese la Comisión Evaluadora de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado precedentemente.

ARTÍCULO 7º.- Gírese a la Dirección de Compras y Suministros para que notifique a las áreas que conforman la Comisión Evaluadora, y dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- Impútese los gastos que demande la presente licitación en la siguiente partida presupuestaria vigente: N° 3.1.90.01.01.02.21.02.02 Servicios Públicos $ 48.000.000,00.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, oportunamente archívese.

Dr. FRANCISCO AZCUE
Presidente Municipal
ROBERTO OSCAR RAMIREZ
Secretaria de Servicios Públicos.

ANEXO I –

ITEM 1

Descripción: ALQUILER DE GRÚA, PARA TRABAJOS DE ALTURA.

Servicio de Grúa de altura para trabajos de mantenimiento en alumbrado público con chofer. HORARIO MATUTINO 7:30 HS A 12:30 HS.
1. Documentación en regla para circulación (seguro, tarjeta verde, etc.).
2. Brazo Telescopio o Articulado Hidráulico.
3. Gancho para carga.
4. Altura de trabajo 17 M. o superior.
5. TARA: 7000 kg. o superior.
6. Capacidad de carga 8.000 kg. o superior.
7. Barquilla para operario en altura.
8. El chofer contará con la debida cobertura de trabajo de acuerdo a las normas vigentes y licencia de conducir en regla.
9. El vehículo debe contar con las medidas de seguridad necesarias: matafuego, señalización vial, etc.
10. Deberá poseer la documentación reglamentaria para circulación: tarjeta verde, seguro, etc.
11. Se confeccionará una planilla de asistencia para verificar el cumplimiento de los días trabajados.
12. En caso de no contar con el vehículo en alguna ocasión especial (roturas, service, etc.),

deberá tener otro equivalente para suplantarlo, para no perder el o los días de trabajo.

Condiciones de cotización:
• En la cotización deberá ir incluido el combustible.
• Período de servicio por 3 meses.
• Pagos parciales mensuales.

ITEM 2

Descripción: ALQUILER DE GRÚA PARA TRABAJOS DE ALTURA
Servicio de Grúa de altura para trabajos de mantenimiento en alumbrado público con chofer. HORARIO VESPERTINO 15:30 A 20:30 HS.
1. Documentación en regla para circulación (seguro, tarjeta verde, etc.).
2. Brazo Telescopio o Articulado Hidráulico.
3. Gancho para carga.
4. Altura de trabajo 17 M. o superior.
5. TARA: 7000 kg. o superior.
6. Capacidad de carga 8.000 kg. o superior.
7. Barquilla para operario en altura.
8. El chofer contará con la debida cobertura de trabajo de acuerdo a las normas vigentes y licencia de conducir en regla.
9. El vehículo debe contar con las medidas de seguridad necesarias: matafuego, señalización vial, etc.
10. Deberá poseer la documentación reglamentaria para circulación: tarjeta verde, seguro, etc.
11. Se confeccionará una planilla de asistencia para verificar el cumplimiento de los días trabajados.
12. En caso de no contar con el vehículo en alguna ocasión especial (roturas, service, etc.), deberá tener otro equivalente para suplantarlo, para no perder el o los días de trabajo.

Condiciones de cotización:
• En la cotización deberá ir incluido el combustible.
• Período de servicio por 3 meses.
• Pagos parciales mensuales.

Dr. FRANCISCO AZCUE
Presidente Municipal
ROBERTO OSCAR RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos.

DECRETO N° 1.039/2.026.

Concordia, 03 de Noviembre de 2.026.

VISTO que el saldo de ciertas partidas del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal del Ejercicio Económico 2.026, es insuficiente para atender distintas erogaciones y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de dar solución a la situación descripta, la Dirección de Presupuesto ha aconsejado transferir de otras partidas a los fines de efectuar el refuerzo de las partidas a las que se hace mención en el Visto.

Que la presente transferencia se efectúa de conformidad a lo previsto en el Artículo 6º de la Ordenanza Nº 38.756.

Que la Secretaría de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por los Artículos 107° incisos q) y u) y 155° de la Ley N° 10.027 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Refuércense los créditos presupuestarios de las partidas del Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Económico 2.026 en los importes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- Transfiéranse los créditos presupuestarios de la partida del Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Económico 2.026 en el importe detallado en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, para cubrir el refuerzo a que se refiere el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, por medio de la Secretaría de Gobierno al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. FRANCISCO AZCUE
Presidente Municipal
Cr. PABLO SEBASTIAN FERREYRA
Secretario de Coordinación de Gabinete y Hacienda.

ANEXO I

3.7.90.02.05.08.61.01 OBRAS PCAS. $ 100.000.000,00
3.1.90.01.01.02.20.03.01 GOBIERNO $ 2.000.000,00
3.3.20.01.01.02.20.09.09 SERVICIOS PCOS. $ 13.000.000,00
3.2.90.01.01.02.20.03.01 GOBIERNO $ 1.000.000,00
3.1.90.01.01.02.21.09.09 COORD. GABINETE Y HACIENDA $ 5.000.000,00

3.3.10.01.01.02.20.04.01 SALUD $ 6.000.000,00
3.1.90.01.01.02.21.09.09 GOBIERNO $ 5.000.000,00
3.4.40.01.01.02.20.05.05 D. HUMANO $ 3.000.000,00
3.7.90.01.01.02.21.04.10 D. PRODUCTIVO $ 30.000.000,00
3.1.90.01.01.02.21.04.10 D. HUMANO $ 28.000.000,00
3.1.90.01.01.02.21.04.10 D. SOCIAL $ 43.000.000,00
TOTAL $ 236.000.000,00

ANEXO II

3.3.10.02.05.08.61.01 OBRAS PCAS. $ 100.000.000,00
3.1.90.01.01.02.21.13 GOBIERNO $ 7.000.000,00
3.1.90.01.01.02.21.09.01 GOBIERNO $ 1.000.000,00
3.1.90.01.01.02.21.07.02 GOBIERNO $ 5.000.000,00
3.3.10.01.01.02.20.05.02 SALUD $ 6.000.000,00
3.2.90.01.01.02.20.04.02 SERVICIOS PCOS. $ 4.000.000,00
3.4.40.01.01.02.21.09.09 D. HUMANO $ 3.000.000,00
3.1.90.01.01.02.20.02.04 SERVICIOS PCOS. $ 8.000.000,00
3.1.90.01.01.02.20.05.05 SERVICIOS PCOS. $ 1.000.000,00
3.7.90.01.01.02.21.02.02 D. PRODUCTIVO $ 7.000.000,00
3.7.90.01.01.02.21.01.04 D. PRODUCTIVO $ 1.000.000,00
3.7.90.01.01.02.21.03.03 D. PRODUCTIVO $ 50.000.000,00
3.4.30.01.01.02.20.01.01 D. SOCIAL $ 42.000.000,00
3.4.30.01.01.02.21.09.09 D. SOCIAL $ 1.000.000,00
TOTAL $ 236.000.000,00

Dr. FRANCISCO AZCUE
Presidente Municipal
Cr. PABLO SEBASTIAN FERREYRA
Secretario de Coordinación de Gabinete y Hacienda.

Concordia, 05 de Noviembre de 2026.

Nº 10.543

VISTO:

La jornada del Ciclo de Cine 2026 denominada “Luz, Cámara y ¡Justicia!”, a realizarse el día 5 de noviembre a las 17:00 hs, promovida por la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Entre Ríos (AMFJER) en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que la cultura y el arte cinematográfico constituyen herramientas fundamentales para interpelar a la sociedad sobre cuestiones de profunda relevancia institucional y social. En esta ocasión, la actividad prevé la proyección de la obra audiovisual "Belén", marco que servirá para abrir un espacio de debate y análisis crítico respecto del cumplimiento del debido proceso y la vigencia plena de los derechos fundamentales;

Que asimismo, esta jornada reviste una emotividad e importancia institucional suprema para el ámbito jurídico local, al rendirse un sentido homenaje a la Dra. María Josefina Pace, destacada profesional y asociada cuyo legado y servicio en la administración de justicia merecen la memoria y el reconocimiento de nuestra comunidad;

Que la actividad, que contará con la coordinación del Dr. Federico Noe y la disertación y moderación de la Dra. Noelí Ballhorst, promueve el diálogo interdisciplinario y la formación ciudadana en valores democráticos y de respeto a las leyes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA
SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal, Institucional y Cultural la jornada cinematográfica y de debate “Luz, Cámara y ¡Justicia!”, organizada por la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Entre Ríos (AMFJER), a realizarse el día 5 de noviembre de 2026 a las 17:00 hs, en la Sede Concordia de dicha institución, ubicada en San Juan 452.

ARTÍCULO 2°.- Destáquese el homenaje a la trayectoria y memoria de la ex asociada Dra. María Josefina Pace, en reconocimiento a su compromiso y valioso aporte a la comunidad jurídica y social de la ciudad de Concordia.

ARTÍCULO 3°.- Reconózcase la trascendencia del espacio de reflexión posterior a la proyección del film "Belén", moderado por la Dra. Noelí Ballhorst y coordinado por el Dr. Federico Noe, por abordar temáticas clave como las garantías del debido proceso, el respeto a los derechos fundamentales y el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES “FEDERICO ZORRAQUÍN”, 05 de Noviembre de 2026.

Lic. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente
Dra. VERONICA NATALIA DELGADO
Secretaria.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 de Noviembre de 2.026.

RESOLUCION N° 38.976.

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dr. FRANCISCO AZCUE
Presidente Municipal
CARLOS H. GATTO
Secretaría de Desarrollo Humano.

Concordia, 05 de Noviembre de 2026.

Nº 10.546

VISTO:

La presentación del libro "Aníbal Sampayo. Poeta del Río de los Pájaros Pintados. Inventario de Vida y Obra – Tomo I", del escritor e investigador Schubert Flores Vassella, prevista para el día 5 de noviembre de 2026, en la Sala de las Artes Malviccino, y;

CONSIDERANDO:

Que la obra constituye un ensayo histórico y biográfico dedicado a reconstruir la vida, el pensamiento y la trayectoria artística de Aníbal Sampayo (1926-2007), poeta, músico, compositor, guitarrista e investigador de las raíces folklóricas de nuestra región;

Que su publicación se realiza en el marco del centenario del nacimiento de Aníbal Sampayo, figura fundamental de la cultura popular uruguaya y rioplatense, cuya producción artística trascendió fronteras y se encuentra profundamente vinculada con la identidad cultural de los pueblos del litoral;

Que Sampayo desarrolló una extensa trayectoria artística, dedicando más de seis décadas a la música y la poesía, y se destacó por su capacidad de expresar, a través de sus composiciones, las costumbres, los paisajes, las vivencias y el sentir de los pueblos de la región;

Que su obra representa un valioso aporte al folklore suramericano y a la construcción de una identidad cultural compartida entre Argentina y Uruguay, particularmente a través de las raíces históricas, sociales y musicales que unen a las comunidades asentadas a orillas de los ríos Uruguay y Paraná;

Que el libro recupera documentos, testimonios y aspectos de la trayectoria de Sampayo, contribuyendo a preservar y difundir su legado artístico y cultural para las generaciones presentes y futuras;

Que su autor, Schubert Flores Vassella, es Licenciado en Ciencias Antropológicas, con orientación en Arqueología por la Universidad de Buenos Aires, y Licenciado en Folklore, con mención en Culturas Tradicionales por la Universidad Nacional de las Artes;

Que Flores Vassella desarrolla una labor de investigación y estudio del folklore suramericano, así como de difusión, recopilación y preservación de la música popular regional, contando además con una trayectoria como periodista gráfico y radial y autor de diversas publicaciones vinculadas con la historia y la cultura;

Que la presentación de esta obra en Concordia se inscribe en una gira de difusión que comprende distintas localidades de Uruguay y Argentina, entre ellas ciudades entrerrianas, promoviendo el intercambio cultural y el reconocimiento de figuras que forman parte del patrimonio artístico regional;

Que resulta importante acompañar y poner en valor aquellas iniciativas que contribuyen a preservar la memoria cultural, difundir la producción intelectual y fortalecer los vínculos históricos y culturales que unen a los pueblos de la región;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA
SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal Cultural la presentación del libro "Aníbal Sampayo. Poeta del Río de los Pájaros Pintados. Inventario de Vida y Obra – Tomo I", del escritor e investigador Schubert Flores Vassella, a realizarse el día 5 de noviembre de 2026, en la Sala de las Artes Malviccino de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Hágase entrega de una copia de la presente Resolución al autor de la obra.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "FEDERICO ZORRAQUÍN", 05 de Noviembre de 2026.

Lic. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente
Dra. VERONICA NATALIA DELGADO
Secretaria.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 de Noviembre de 2.026.

RESOLUCION N° 38.977.

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dr. FRANCISCO AZCUE
Presidente Municipal
CARLOS H. GATTO
Secretaría de Desarrollo Humano.

EDICTO.-

La Municipalidad de la ciudad de Concordia notifica al Sr. MARIO LEONEL IFRAN D.N.I N° 35.699.883, LEGAJO N° 5998, que en el EXPT 10 "I" 2026, se ha dispuesto la presente notificación tendiente a hacerle saber que mediante Resolución N° 7172/2026 de fecha 7 de Octubre del año 2026, se ha dispuesto lo siguiente: ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado en el marco de la Información Sumaria Administrativa dispuesta por Resolución N° 959/2026, tramitada en el Expediente N° 10 "I"/2026 (ex Expediente N° 1329 "S"/25).- ARTÍCULO 2°: Disponer el ARCHIVO definitivo de las presentes actuaciones, en los términos del Artículo 710 del Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto Provincial N° 2/70 S.G.G.), atento a no haberse acreditado responsabilidad administrativa alguna respecto del agente Mariano Leonel Ifrán, conductor del móvil oficial S.I.M.E.S. - Toyota Hilux N° 18, interviniente en el hecho ocurrido el día 9 de diciembre de 2025.- ARTÍCULO 3°: Dejar expresa constancia, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° del Escalafón de Empleados y Obreros Municipales (Ordenanza N° 11.275), de que la presente resolución no afecta el buen nombre y honor del agente de planta permanente Mariano Leonel Ifrán, Legajo N° 5998.- ARTÍCULO 4°: Dejar constancia de que Matías Emanuel Arce intervino en las presentes actuaciones exclusivamente en calidad de testigo, sin que su conducta haya sido objeto de investigación ni corresponda pronunciamiento alguno de responsabilidad a su respecto.- ARTICULO 5°: Notificar la presente Resolución al agente Mariano Leonel Ifrán por intermedio del Departamento de Notificaciones Masivas; y comunicar la misma a Matías Emanuel Arce, en su carácter de testigo interviniente en las presentes actuaciones, por igual vía.- ARTÍCULO 6°: Comunicar a la Dirección de Asuntos Jurídicos y al Departamento Sumarios, a sus efectos 'y a fin de proceder al archivo del duplicado de las actuaciones, conforme lo dispuesto por el Artículo 71° del Decreto Provincial N° 2/70 S.G.G., y a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de que sé proceda a su asiento en los legajos personales respectivos.- Dr. Francisco Azcue Presidente Municipal de Concordia. Dr. Diego E. Saure Secretario de Salud Municipalidad de Concordia.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

CONCORDIA DE NOVIEMBRE DE 2026

EDICTO

La Municipalidad de la ciudad de Concordia notifica al Sr. GERMAN JOSE MARGARITINI D.N.I N° 12.437.886, que en el EXPT 1367569/2026, se ha dispuesto la presente notificación tendiente a hacerle saber que mediante Resolución N° 7490/2026 de fecha 21 de Octubre del año 2026, se ha dispuesto lo siguiente: ARTICULO 1°.- RECHAZAR en todos sus términos el reclamo resarcitorio y la intimación efectuada por el Sr. Germán José MARGARITINI DNI N° 12.437.886, por no existir responsabilidad patrimonial ni falta de servicio imputable a la Municipalidad de Concordia, con arreglo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al interesado con entrega de copia de la presente por parte de la Oficina de Notificaciones Masivas. Dr. Francisco Azcue Presidente Municipal de Concordia. Dr. Diego E. Saure Secretario de Salud Municipalidad de Concordia.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

CONCORDIA DE NOVIEMBRE DE 2026.

EDICTO.-

La Municipalidad de la ciudad de Concordia notifica a la Sra. ZULMA VIVIANA MENDIETA D.N.I N° 17.966.125, LEGAJO N° 2373, que en el EXPT 58 "M" 2026, se ha dispuesto la presente notificación tendiente a hacerle saber que mediante Decreto N° 969/2026 de fecha 16 de Octubre del año 2026, se ha dispuesto lo siguiente: ARTICULO 1°.- Acéptese a partir del 01 de Octubre de 2026, la renuncia presentada por la Agente Mensual ZULMA VIVIANA MENDIETA, D.N.I N° 17.966.125, Legajo N° 2373, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Común, otorgada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos. ARTICULO 2°.- Dispónese el pago de 8 (ocho) días de licencia del año 2025 y 23 (veintitrés) días proporcionales de la licencia del corriente año, aguinaldo proporcional 2° semestre 2026 y el subsidio por jubilación establecido por el art. 77° Bis de la Ordenanza N° 11.275 correspondiente a 3 (tres) sueldos básicos de la categoría 20. ARTICULO 3°.- Notifíquese, tome nota la Dirección de Recursos Humanos, luego pase a la Dirección de Liquidación de Haberes, a sus efectos. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y, oportunamente, archívese. Dr. Francisco Azcue Presidente

Municipal de Concordia. Cr. Pable Sebastian Ferreyra Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda Municipalidad de Concordia.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

CONCORDIA DE NOVIEMBRE DE 2026.

Concesión N° 408

Boletín Oficial Publicado por la Secretaria de Gobierno – Subsecretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Jurídicos - Según lo dispone Artículo 108° Inciso II) de la Ley 10027 – y su modificatoria 10082 – del Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

EDICIÓN DE 10 PÁGINAS